

Resolución No 055

“Por medio de la cual se declara desierto el Proceso de Mínima Cuantía N° MC- 02 DE 2014 - POR QUINTA VEZ”

19 MAYO 2014

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR
EL ARTÍCULO 25, NUMERAL 18 DE LA LEY 80 DE 1993 Y

CONSIDERANDO

Que conforme a los Artículos 12, 25, Numeral 12, y 30 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 9 de la Ley 489 de 1.998, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de procesos contractuales, para escoger a los contratistas, la tiene el jefe o representante legal de la entidad.

Que el día 14 de febrero de 2014, se publicó en el SECOP, la invitación Pública No. MC-02 de 2014 por quinta vez, cuyo objeto consistió en: Contratar la Adquisición de una póliza de manejo de recursos para EL DIRECTOR GENERAL DEL INSITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR.

Que en la mencionada invitación se estableció como fecha de cierre para la presentación de propuesta el día 16 de mayo de 2014 a las 5:00 pm.

Que el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, estable: *“La declaratoria de desierto de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión”*

Que en ese sentido la Invitación Publica que rige el presente proceso de selección, numeral 10. **CAUSALES PARA DECLARATORIA DE DESIERTA:** se dispuso; *“EL INSTITUTO declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar cuando:*

1. *Ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento.*
2. *Cuando no se presente propuesta alguna.*
3. *Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.*
4. *La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes”.*

Que a la fecha y hora de cierre del referido proceso, según consta en el acta correspondiente, no se presentó propuesta alguna.

Que en mérito de lo anterior se,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTA el proceso de Selección de Mínima Cuantía No 02 de 2014-POR QUINTA VEZ, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

